

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra trabada la Litis y se cumplieron las órdenes impartidas en el auto admisorio. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.310
RADICADO 2020-00259**

Jamundí, Valle, Febrero once de dos mil veintidós

Rad. 2020-00259

**REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DTE: MARIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ

**DDOS: LILIANA CASTAÑO NARIÑO- HEREDEROS INDETERMINADOS
DE JAVIER FRANCISCO ALZATE ALZATE Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**

Previo a realizar la Audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 ibídem, encuentra necesario el despacho realizar **la Inspección Judicial** que ordena el numeral 9 del Artículo 375 del C.G.P. , sobre el bien inmueble objeto de prescripción, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda constitutivos de la Posesión alegada por el demandante, además de su ubicación, linderos, explotación económica, mejoras, verificar la instalación de la valla. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes, en los términos del numeral 9 del art-375 del C.G.P. en concordancia con el art.238 ibídem.

Para tales efectos, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que asistan a la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** la cual se llevará a cabo el día **VEINTIDOS (22) de MARZO de 2022 a las 9:00 A.M.**, sobre el bien inmueble ubicado en la **CALLE 5 ESTE No.2-41 Barrio El Rosario del Municipio de Jamundí.**

SEGUNDO: DESIGNAR como PERITO al señor **PEDRO JOSE AGUADO GARCIA** residente en **KRA 77 N° 3 A- 64 Correo electrónico paguadogarcia@yahoo.com** tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en forma legal y quien deberá tomar inmediata posesión del cargo. El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del C.G.P. y además contener los siguientes aspectos:

1.- Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de este también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos actualizados y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.

2.- Indicar si el predio objeto de la pericia es el mismo indicado en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matricula inmobiliaria, numero catastral etc.

- 3.- Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere) y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- 4.- Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.
5. Presentación de álbum fotográfico.
6. cualquier otro aspecto relevante que se considere necesario para el objeto de la prueba.

Líbrese telegrama a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

TERCERO: ADVERTIR al Auxiliar de la Justicia que deberá hacerse presente en la Audiencia para sustentar el dictamen y ser interrogado acerca de los fundamentos del mismo.

CUARTO: REALIZADA la Inspección Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL**.

Para tal efecto se señala el **día SIETE (7) de ABRIL del 2022 a las 9:00 A.M , audiencia que deberá asistir** las partes, y en la que se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibídem, donde se **practicarán interrogatorios a las partes de manera oficiosa**; se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem, y en **esa única audiencia se proferirá sentencia**.

En cuyo efecto se fijan como PRUEBAS las siguientes:

1.- DE LA PARTE DEMANTE:

1.1.-DOCUMENTAL.-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados por las partes con la demanda, su contestación.

1.2.- TESTIMONIALES: Dentro de la **diligencia de inspección judicial** se escuchará en declaración a los señores **VERONICA CAMPO DOMINGUEZ, TIRSO FIDEL CHAVEZ SANCHEZ**, en calidad de testigos para que concurran el día fijado para la **INSPECCION JUDICIAL**, a rendir testimonio de conformidad con los hechos de la demanda, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado. La audiencia se realizará con quienes se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

1.3°.- Inspección Judicial: La decretada en el literal primero de la presente providencia.

2.- DEL CURADOR AD-LITEM: No solicitó pruebas.

3. DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7°. Del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte a las partes.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarrearán la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte que solicitó el testimonio debe procurar su comparecencia (artículo 217 en concordancia con el numeral 11 del artículo 79 del C.G.P.).

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de**

conexión <https://call.lifesizecloud.com/13436581> **que desde ya** se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO**

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No.22_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 14 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba78d95f17723af48073c993539e2fc7fa0518f3e653f01707f3c56b7b02b98**

Documento generado en 10/02/2022 09:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>